

16491 *ORDEN de 14 de junio de 1995 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la SAT «Grupo Hortofrutícola Abemar», de Lorca (Murcia).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa al reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a favor de la SAT «Grupo Hortofrutícola Abemar», de Lorca (Murcia), cuyo ámbito de actuación supera el de una Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1.

Se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la SAT «Grupo Hortofrutícola Abemar», de Lorca (Murcia).

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 14 de junio de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

16492 *ORDEN de 14 de junio de 1995 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la cooperativa «Lema, SCL», de Lérida.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa al reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a favor de la cooperativa «Lema, SCL», de Lérida, cuyo ámbito de actuación supera el de una Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1.

Se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la Cooperativa «Lema, SCL», de Lérida.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 14 de junio de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

16493 *ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.*

Los objetivos básicos y directrices generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, fueron establecidos por Orden de 11 de

diciembre de 1992. En su virtud el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) ha venido desarrollando y coordinando las acciones previstas en dicho programa durante el cuatrienio 1992-1995.

La evolución experimentada en los sectores agrario y alimentario en los últimos años, como consecuencia de las condiciones del mercado, la aplicación de la normativa derivada de la Política Agrícola Común, y los recientes Acuerdos del GATT en el capítulo agrario, aconseja adecuar los citados objetivos y directrices a las actuales circunstancias.

La presente disposición responde, por otra parte, a la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que establece el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico como instrumento para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica al que está incorporado el Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, cuya gestión corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En la presente disposición se fijan los objetivos básicos y directrices generales para el período 1996-1999 y se señalan las líneas prioritarias de investigación, en relación con los problemas que se prevé puedan plantearse a medio plazo al sector agroalimentario español.

Asimismo se indican los tipos de acciones a desarrollar en el cuatrienio, cuyas orientaciones fundamentales son las de propiciar una participación más activa del sector privado en el I + D agroalimentario y estimular la transferencia de la tecnología que coadyuve al proceso de modernización del sector, y se señalan las normas que, con carácter general, han de regir en las correspondientes convocatorias.

Los mecanismos operativos para la evaluación, seguimiento y difusión de resultados, así como los necesarios para la asignación de fondos para la realización de las diferentes acciones, tienen en cuenta las competencias atribuidas a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas en materia de investigación agraria y las funciones asignadas a la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria. La colaboración de los órganos especializados de las Comunidades Autónomas en el proceso de concesión de ayudas y su participación preferente en la ejecución de las acciones de investigación correspondientes asegura la correcta coordinación y la mayor eficacia del programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), dispongo:

Artículo 1. Objetivos básicos.

Se establecen como objetivos básicos del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario los siguientes:

- a) Mejorar la competitividad y la rentabilidad de la agricultura y la agroindustria mediante la innovación tecnológica, la reducción de costes de producción y la diversificación de producciones en el marco de una agricultura sustentable.
- b) Desarrollar tecnologías para la mejora de la calidad y seguridad de los productos alimentarios y para la elaboración de nuevos productos.
- c) Desarrollar procedimientos de análisis y de gestión aplicados al medio rural, teniendo en cuenta el impacto sobre los ecosistemas e incluyendo la conservación, restauración y uso compatible de la naturaleza y el paisaje.
- d) Realizar análisis y prospectiva de mercados y canales comerciales como base para orientar la producción.
- e) Analizar la economía de la investigación-desarrollo y del cambio tecnológico. Transferencia de tecnología y adopción de innovaciones técnicas.

Artículo 2. Prioridades.

De acuerdo con los objetivos básicos señalados en el artículo 1, las líneas que han de abordarse, conforme a las prioridades del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, serán las que figuran como anexo de esta disposición.

Artículo 3. Acciones.

Para la consecución de los objetivos básicos y el desarrollo de las líneas prioritarias se establecerán ayudas para la realización de los siguientes tipos de acciones de investigación y desarrollo tecnológico:

- a) Realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- b) Realización de proyectos de demostración para la aplicación integrada, a escala real, de los resultados de la investigación.
- c) Mantenimiento y mejora de la infraestructura de investigación y dotación de los equipamientos necesarios.

d) Realización de acciones especiales tendentes a fomentar la participación de investigadores nacionales e internacionales en actividades conjuntas de interés científico-técnico relevantes (cursos, seminarios, congresos, reuniones, intercambios, etc.).

e) Realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al Programa Sectorial de I + D.

Artículo 4. Formación de personal investigador.

Las acciones de formación y actualización de personal investigador, a que hace referencia el apartado e) del artículo anterior, se materializarán en actuaciones dirigidas hacia especialidades que previsiblemente sean demandadas por la investigación agraria a medio plazo y que no se consideren suficientemente atendidas, lo que se reflejará en las correspondientes convocatorias como temas preferentes de formación que han de ser objeto de becas y ayudas.

Artículo 5. Coordinación.

Para facilitar la necesaria coordinación de las acciones enumeradas en los artículos 3 y 4 y aquellas de mayor interés para el sector agroalimentario, que se desarrollan con financiación de los programas nacionales, se potenciarán las relaciones precisas con la Secretaría del Plan Nacional de I + D. Con el mismo fin se mantendrá una estrecha colaboración con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, arbitrándose los procedimientos que, en cada caso, se consideren oportunos y, de modo especial, a través de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

La participación del sector privado en el Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación deberá articularse mediante la firma de los oportunos Convenios y contratos cuyos objetivos serán tanto la incorporación del mismo a las actividades de investigación, como la transferencia de los resultados alcanzados.

Asimismo, mediante la firma de los Convenios y contratos oportunos, se establecerán las colaboraciones y trabajos cooperativos de investigación con centros nacionales e internacionales a fin de mejorar los resultados de la investigación y facilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 6. Procedimiento.

Los mecanismos operativos para la concesión de ayudas destinadas a la realización de las acciones enumeradas en el artículo 3 se fijarán en la convocatoria que habrá de aprobarse y publicarse para cada una de dichas acciones. No obstante, con carácter general, y con excepción de las contempladas en el apartado e), se ajustarán al siguiente proceso:

1. Presentación de solicitud de ayuda a la Dirección General del INIA, en modelo tipificado y a través del organismo con personalidad jurídica propia al que esté adscrito el centro o investigador solicitante. Cuando las acciones para las que se solicite ayuda se vayan a realizar en conciertos con entidades o empresas públicas o privadas se acompañará a la solicitud copia convalidada del Convenio o contrato suscrito.

2. Evaluación de las solicitudes de ayuda, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente disposición.

b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.

c) Oportunidad o probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan los beneficios socioeconómicos y científicos esperados, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

d) Adecuación de la ayuda financiera solicitada a los objetivos que se proponen.

La cuantía de la ayuda se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación y podrá financiar total o parcialmente el presupuesto presentado.

3. La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas implica:

a) La sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

b) El compromiso de cumplir los objetivos señalados en la propuesta.

c) Facilitar las actuaciones de seguimiento.

d) Proporcionar al INIA los resultados obtenidos para, si procede, realizar la difusión y transferencia a nivel nacional.

4. El seguimiento de las acciones subvencionadas es competencia de la Dirección General del INIA, quien establecerá los procedimientos oportunos para conocer el desarrollo de las actividades y determinar el grado de consecución de los objetivos previstos.

5. Los resultados derivados de acciones de investigación que pueden ser objeto de explotación, de modo especial los que den lugar a patentes u obtenciones, estarán sometidos, en su caso, a las fórmulas de participación que se especifiquen en las convocatorias o en los correspondientes Convenios o contratos.

Asimismo deberá mencionarse al INIA como entidad financiadora en toda publicación que se derive de las actividades subvencionadas.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 11 de diciembre de 1992 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1992-1995.

Disposición final primera.

Por la Dirección General del INIA se dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición final segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Directora general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

ANEXO LINEAS PRIORITARIAS DE I + D

1. Area de producciones y mercados agrarios

1.1 Mejora de la productividad de la agricultura y la agroindustria.

Sanidad de las producciones agrarias

1.1.01 Nuevos métodos para el diagnóstico de organismos perjudiciales para cultivos agrícolas. *Clavibacter michiganensis* ssp., *Sepedonicus*, *Globodera* spp., *Curtobacterium flaccumfaciens* y virus, micoplasmas y organismos afines.

1.1.02 Biología, ecología y epidemiología de patógenos, plagas y malas hierbas, dirigidas a la evaluación de riesgos y modelos de predicción. *Dociostaurus maroccanus*, *Uncinula necator*, en vid, *Botrytis cinerea* en tomate y virosis de importancia económica.

1.1.03 (1) Métodos biológicos, culturales y biotécnicos para el control de enfermedades, plagas y malas hierbas. Escolitidos en coníferas, *Phyllocnistis citrella*, *Ceratitidis capitata*, barrenillo y piraf del olivar, *Capnodis tenebrionis*, *Frankliniella occidentalis*.

1.1.04 Métodos para mejorar y limitar el uso de productos fitosanitarios. Desarrollo de programas de control integrado. Langosta, plagas del champiñón, cítricos y viveros forestales.

1.1.05 Fenómenos de resistencia y otros efectos secundarios de productos fitosanitarios. Resistencia y selectividad en el uso de herbicidas.

1.1.06 Daños originados por plagas, enfermedades, clima y contaminación atmosférica en masas forestales. Influencia de la estructura forestal y de las prácticas selvícolas sobre el desarrollo de plagas.

1.1.07 Saneamiento de material vegetal. Desarrollo de métodos de obtención de material de propagación vegetal y semillas libres de virus.

1.1.08 (1) Nuevos métodos de diagnóstico e inmunoprofilaxis de las enfermedades infecciosas y parasitarias de los animales domésticos.

1.1.09 Respuesta inmune en los animales domésticos. Cerdo y pequeños rumiantes.

1.1.10 (1) Abortos y muertes de recién nacidos de etiología infecciosa y parasitaria en cerdos y pequeños rumiantes.

1.1.11 Procesos digestivos y respiratorios infecciosos y parasitarios: epidemiología, mecanismos de contagio y medidas de prevención. Quimioresistencia.

1.1.12 Patología de la glándula mamaria en rumiantes.

1.1.13 Patología de animales silvestres de interés económico: Epidemiología y control. Identificación y caracterización de venenos y productos químicos utilizados contra la fauna silvestre.

1.1.14 Enfermedades exóticas de los animales domésticos virtualmente introducidos en la Unión Europea.

1.1.15 Ictiopatología.

Semillas y plantas de vivero

1.1.16 Mejora de las técnicas de producción de semillas y propagación de plantas. Semillas de especies prateras y forrajeras. Delimitación y caracterización de las regiones de procedencia y selección de masas forestales de semilla.

1.1.17 Técnicas de conservación e identificación de recursos fitogenéticos.

Producción agrícola

Inputs:

1.1.18 Dinámica de nutrientes y mejora de la eficiencia en el uso de fertilizantes. Abonado orgánico.

1.1.19 (1) Mejora de la gestión y utilización de los recursos hídricos en agricultura de secano y regadío. Estrategias de riego deficitario. Desarrollo de nuevas tecnologías de riego.

Mecanización:

1.1.20 (2) Maquinaria y equipos para preparación y conservación de suelos, aplicación de agroquímicos, recolección y postrecolección. Automatismos y control de instalaciones y equipos agrícolas.

Sistemas de producción. Tecnología de la producción:

1.1.21 Fisiología de plantas cultivadas. Estrés hídrico y resistencia a condiciones adversas. Respuesta a los factores de producción y su relación con el medio. Modelización.

1.1.22 Desarrollo y mejora de técnicas de cultivo. Métodos sostenibles de explotación.

1.1.23 (2) Cultivos protegidos: Diseño de invernaderos y otras instalaciones de protección y desarrollo y mejora de técnicas de manejo.

1.1.24 (2) Desarrollo y mejora de técnicas de producción de cultivos sin suelo. Utilización de materiales marginales generados por las actividades mineras. Escombreras y otros terrenos degradados.

1.1.25 Diversificación de cultivos. Cultivos alternativos no alimentarios. Cultivo de productos agrícolas tradicionales.

1.1.26 (1) Manejo de praderas y pastizales. Transformación de tierras abandonadas en pastizales y repoblación con arbustos forrajeros.

1.1.27 Producción y ahorro de energía en agricultura.

1.1.28 Caracterización y evaluación agronómica de suelos, agua y clima. Desarrollo e implementación de sistemas de información geográfica.

Mejora genética:

1.1.29 Incremento del rendimiento y de la eficiencia de los insumos. Leguminosas de grano para consumo humano y para pienso, aptas para la recolección mecánica.

1.1.30 Mejora de la calidad para usos alimentarios, industriales y ornamentales. Calidades especiales. Especies productoras de compuestos naturales activos contra patógenos.

1.1.31 Tolerancia a estreses abióticos, incluyendo condiciones de bajo insumo. Estrés hídrico, salinidad, frío. Especies para el control de la erosión.

1.1.32 (1) Desarrollo de resistencias y tolerancias a enfermedades y plagas. *Verticillium dahliae*. *Meloidogyne incognita*. Virosis hortícolas. *Sharka* de los frutales de hueso. Jopo del girasol.

Producción ganadera

Mejora genética:

1.1.33 Programas de selección y conservación de razas autóctonas.

1.1.34 Mejora genética de la eficiencia productiva.

1.1.35 (1) Biotecnología genética en la mejora animal, aplicada a la eficiencia de producción y resistencia a enfermedades.

1.1.36 Metodologías estadísticas e informáticas aplicadas a la mejora animal.

1.1.27 Resistencia genética a enfermedades.

Reproducción:

1.1.38 Tecnología de la manipulación de gametos aplicada a la mejora genética: preparación, conservación y sexaje del semen para inseminación

artificial, superovulación, transferencia y congelación de embriones, fecundación «in vitro».

1.1.39 (1) Valoración de los rendimientos reproductivos en función del sistema de manejo y tipo de producción. Mortalidad embrionaria.

1.1.40 Determinación de los mecanismos que controlan la actividad reproductiva de la hembra y su implicación en el incremento de la producción.

Alimentación:

1.1.41 Valor nutritivo de materias primas de producción nacional: Bases metodológicas. Generación de datos a corto plazo.

1.1.42 Desarrollo de tratamientos que permitan incrementar la eficiencia de utilización de los alimentos: Mejora del valor nutritivo. Reducción de la contaminación ganadera. Manipulación de las funciones ruminales. Procesos tecnológicos fisicoquímicos.

1.1.43 Mejora de la calidad de los productos ganaderos a través de la alimentación.

1.1.44 Aditivos en alimentación animal.

Sistemas de producción:

1.1.45 Interacción pasto-animal: Ingestión. Selección de dieta. Conducta de pastoreo. Dinámica vegetal.

1.1.46 (1) Sistemas de producción intensiva basados en pastos y forrajes: Alternativas forrajeras. Manejo. Balance de nutrientes. Impacto ambiental.

1.1.47 (1) Sistemas agrícola-ganaderos extensivos. Integración de las actividades agrícola y ganadera. Impacto ambiental.

1.1.48 Desarrollo de los sistemas ganaderos en áreas agro-silvo-pastorales. Producciones alimentarias y no alimentarias.

1.1.49 Diversificación de las actividades ganaderas (producción de fibras, aprovechamiento energético).

1.1.50 Evolución de la estructura productiva del sector lechero. Repercusión de las cuotas.

Producción forestal

Selvicultura:

1.1.51 Elaboración de modelos selvícolas que garanticen el uso múltiple del monte, con sus diversas producciones y utilidades, así como el mantenimiento de su biodiversidad y persistencia.

1.1.52 (1) Selvicultura mediterránea. Producción y regeneración de montes de alcornoque, encina y pino piñonero: Dehesas y otros sistemas agroforestales.

1.1.53 Cultivos forestales intensivos y otras especies de interés para las industrias alimentaria, farmacéutica y perfumero-cosmética.

Mejora genética, establecimiento y transformación de sistemas forestales:

1.1.54 Mejora de especies mediterráneas (preferentemente alcornoque, pino piñonero y pino carrasco), de especies productoras de madera de calidad (preferentemente castaño y roble) y de especies de crecimiento rápido.

1.1.55 Caracterización, selección y conservación de recursos genéticos de importancia forestal. Localización y caracterización de masas relictas. Metodología para el establecimiento de bancos de germoplasma. Marcadores bioquímicos en recursos forestales.

1.1.56 (1) Planificación de las repoblaciones: Relación impacto-eficacia. Determinación de usos, elección de especies y preparación del suelo. Ensayos de procedencias. Técnicas de reforestación en tierras agrarias.

1.1.57 (1) Determinación de parámetros para evaluar la calidad técnica de la planta utilizada en repoblaciones forestales.

1.1.58 Conversión de plantaciones mono-específicas en masas diversificadas.

1.1.59 Selección de variedades resistentes a enfermedades. Introducción de resistencias genéticas a enfermedades y plagas.

Industrias forestales:

1.1.60 Caracterización de materias primas de origen forestal.

1.1.61 (2) Factores de calidad en madera, corcho y sus derivados: Identificación, evaluación y normalización. Protección y conservación de la madera.

1.1.62 (2) Especies de crecimiento rápido, maderas de pequeñas dimensiones y de baja calidad: caracterización y tecnologías para su transformación y mejora.

1.1.63 (2) Técnicas de transformación y aprovechamiento de la madera, el corcho, la celulosa, la biomasa y otros productos forestales. Opti-

mización y desarrollo desde el P.V. del rendimiento, la calidad, la adecuación al uso final y de la contaminación.

1.2 Protección del medio productivo y control del impacto ambiental de la actividad agraria.

1.2.01 Control de la degradación física, erosión y mantenimiento de la fertilidad del suelo. Sistemas expertos.

1.2.02 (1) Contaminación de origen agrario en suelo y agua. Utilización de aguas de baja calidad para riego. Tratamiento y eliminación de residuos de la actividad agraria. Alpechines, vinazas, efluentes de mataderos y purines.

1.2.03 Aplicación de residuos urbanos y agroindustriales como enmienda del suelo.

1.2.04 Impacto ambiental de los plásticos utilizados en agricultura.

1.2.05 (1) Estrategias de mantenimiento de tierras retiradas de la producción.

1.2.06 Valoración socioeconómica y medioambiental de las actividades agrarias. Repercusiones de las nuevas normativas europeas sobre bienestar animal y medioambiente.

1.3 Mercados agrarios.

1.3.01 (1) Análisis de los efectos de la reforma de la PAC y el GATT sobre la competitividad de los productos españoles en los mercados internacionales.

1.3.02 Análisis y prospectiva de mercados agrarios.

1.3.03 Internacionalización de los mercados e influencia de la distribución.

1.3.04 Canales comerciales. Márgenes comerciales. Contratación directa.

2. Area de la alimentación

2.1 Caracterización de productos.

2.1.01 (1) Investigación prenormativa para establecer criterios de clasificación y calidad de los productos agroalimentarios. Especialidades regionales y productos de la agricultura biológica.

2.1.02 Estudio de las características sanitarias de la leche de ovino y caprino.

2.2 Tecnología de los procesos de elaboración.

2.2.01 (2) Análisis de factores de riesgo y control de puntos críticos en los procesos orientados a la mejora de la calidad y seguridad de los alimentos. Estudio de los costes de implantación.

2.2.02 (2) Estudio de la flora autóctona y desarrollo de cultivos iniciadores para mejorar los productos fermentados. Quesos, vinos, sidra y panificación.

2.2.03 (2) Mejora de los procesos enzimáticos y fermentativos en alimentos tradicionales. Influencia en las características del producto final.

2.2.04 (1) (2) Obtención de ingredientes y aditivos por procesos biotecnológicos.

2.2.05 (2) Técnicas que disminuyan el empleo de aditivos y conservantes o sustitución por sustancias naturales.

2.2.06 (2) Influencia de la tecnología de transformación de la materia prima en la estabilidad y características del producto final.

2.2.07 (2) Desarrollo de técnicas analíticas de respuesta rápida y para control continuo de procesos.

2.2.08 (2) Técnicas para la identificación y diferenciación de productos. Control de calidad y detección de adulteraciones, residuos y toxinas.

2.2.09 (2) Alternativas a los procesos tradicionales que mejoren la calidad, el valor nutritivo, la seguridad y la competitividad de los alimentos.

2.2.10 (2) Desarrollo de nuevos productos priorizando los que supongan dar salida a producciones excedentarias o desarrollen métodos de industrialización de productos tradicionales artesanos.

2.3 Conservación y transporte.

2.3.01 (2) Modificaciones de los constituyentes de los alimentos y de las propiedades funcionales. Fisiología y bioquímica post-cosecha de frutas y hortalizas. Transformaciones post-mortem de carnes y pescados.

2.3.02 (2) Nuevas técnicas de conservación. Efectos combinados de diversas técnicas. Tratamientos térmicos. Mejora de la tecnología post-recolección de frutas y hortalizas. Productos madurados del cerdo.

2.3.03 (2) Nuevos envases y procesos de envasado. Seguridad de los alimentos frente a las interacciones de sus componentes con los materiales de envasado.

2.4 Industrias, consumo y prospectiva de mercados.

2.4.01 (1) Estrategias competitivas de la industria agroalimentaria. Estructura y grado de modernización.

2.4.02 Análisis verticales de sistemas agroalimentarios del productor al consumidor. Estructura y estrategias de optimización.

2.4.03 Análisis de las decisiones del consumidor y tendencias del consumo.

2.4.04 Sociología de la alimentación. Raíces de la alimentación mediterránea en España.

2.4.05 Prospectiva de mercado para productos agroalimentarios. Análisis de oferta, demanda y calidad.

3. Area de estructuras agrarias

3.1 Conservación del medio natural.

Caracterización, funcionamiento y evaluación de los ecosistemas forestales:

3.1.01 Composición, estructura, procesos funcionales básicos y evolutivos de los ecosistemas sometidos a tratamientos selvícolas. Inventario y seguimiento de los recursos forestales para su manejo: Metodología.

3.1.02 (1) Perturbaciones producidas en el estado y funcionamiento de los ecosistemas forestales por las intervenciones del hombre y otros fenómenos naturales. Métodos de evaluación de áreas sensibles.

Incendios forestales:

3.1.03 Incendios forestales: Caracterización y comportamiento de los distintos complejos de combustibles forestales. Efectos del fuego. Fuego prescrito.

3.1.04 (1) Estudio de actuaciones sobre la estructura y actividad de los sistemas forestales para su protección contra incendios.

3.1.05 (1) Estudio de las condiciones socioeconómicas que propician los incendios.

Tecnología de protección de suelos y restauración hidrológico-forestal:

3.1.06 Estudios de comportamiento hidrológico de los sistemas forestales en el control de las escorrentías superficiales y subsuperficiales.

3.1.07 Análisis de la estructuración hidrológica de los suelos para la implantación de sistemas forestales permanentes, ante situaciones climáticas cambiantes.

3.1.08 Efectos de la restauración hidrológico-forestal sobre la recarga de acuíferos, control de avenidas y mejora de la provisión y calidad de las aguas.

3.1.09 Consecuencias y efectos de los incendios forestales en los procesos erosivos de los suelos y en la degradación de las cubiertas forestales hidrológicas.

3.1.10 Evaluación de los procesos erosivos.

Vida silvestre y espacios protegidos:

3.1.11 Dinámica de poblaciones y requerimientos de hábitat de especies amenazadas. Aplicación al diseño de zonas de especial conservación.

3.1.12 Sistemas de indicadores para seguimiento de especies y hábitats naturales y desarrollo de su aplicación a la detección de su estado de conservación.

3.1.13 Desarrollo de técnicas de reproducción «in situ» y «ex situ» de flora amenazada.

3.1.14 Desarrollo de técnicas de restauración de hábitats degradados.

3.1.15 Funcionamiento y evolución de sistemas naturales en humedales. Eutrofización.

3.1.16 Desarrollo de metodologías para la ordenación y manejo sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas.

3.1.17 Desarrollo de nuevas metodologías para la gestión integrada de espacios protegidos. Técnicas de inventariación y de sistemas de información geográfica.

3.1.18 Desarrollo socioeconómico de las áreas de influencia de los espacios naturales protegidos.

3.2 Instrumentos de gestión del medio rural.

3.2.01 (1) Análisis de eficiencia, costes y rentabilidad de las actividades agrarias.

3.2.02 Economía de los sistemas de producción. Efectos de la PAC y de las políticas estructurales sobre: Sistemas de producción, áreas rurales y creación de empleo.

3.2.03 Análisis de riesgos e incertidumbres de la gestión dinámica.

3.2.04 Economía de los cultivos mediterráneos.

3.2.05 Modelos y técnicas de planificación de desarrollo rural sostenible e integrado. Pluriactividad, diversificación y complementariedad de rentas.

3.2.06 Estructura socioeconómica del medio rural: transmisión, regímenes de tenencia, mercados de tierras, asociacionismo, aportación de la mujer en el ámbito rural.

3.2.07 Estructura y funcionamiento de los mercados de trabajo. Sistemas locales de empleo. Creación de autoempleo en el mundo rural.

3.2.08 Tecnologías de la información y telecomunicaciones. Aplicación de las tecnologías de la información y telecomunicaciones a la gestión de la agricultura y del medio rural.

3.2.09 Desarrollo de programas de gestión técnico-económica.

(1) Prioridad alta.

(2) Preferentemente en colaboración con empresas.

16494 ORDEN de 22 de junio de 1995 por la que se establece una reserva marina en el entorno del Cabo de Palos-Islas Hormigas.

El área marina que rodea el Cabo de Palos y las Islas Hormigas, en el litoral de Murcia, presenta una elevada biodiversidad así como ecosistemas en buen estado de conservación. Las praderas de «Posidonia oceánica» están óptimamente representadas en extensión y densidad y los fondos de naturaleza rocosa abundan, originando una gran variedad de hábitats que albergan comunidades biológicas diversas, así como importantes poblaciones de interés pesquero.

Por todo ello, el entorno de Cabo de Palos ya aparecía en el programa de orientación plurianual 1992-1996 de zonas marinas costeras elaborado conjuntamente por las administraciones pesqueras estatal y autonómicas.

La creación de esta reserva marina responde al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Reglamento (CE) 1626/94, del Consejo, de 27 de junio de 1994, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, en cuyo artículo 3.3 y en su anexo I se contempla la protección de las praderas de fanerógamas marinas.

Asimismo, esta medida de protección directa de los recursos vivos litorales potencialmente explotables debe enmarcarse entre los objetivos contemplados en el programa operativo, elaborado de acuerdo con el título I del Reglamento (CEE) 3699/93, del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos.

Por decisión de la Comisión de 2 de diciembre de 1994, fue aprobado el programa operativo correspondiente a las regiones españolas del objetivo número 1 del Reglamento (CEE) 2052/88, del Consejo, de 24 de junio, relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.

La creación de esta reserva marina responde igualmente a lo establecido en el artículo 130R del Tratado de la Unión Europea, en el que se precisa que las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las demás políticas comunitarias, así como a las conclusiones emanadas del Convenio sobre la Diversidad Biológica de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, que se produjeron en el mismo sentido que el Tratado, es decir, de integrar los aspectos medioambientales en las políticas sectoriales.

Se ha solicitado informe del Instituto Español de Oceanografía, en el que se confirma el interés de declarar la citada zona como reserva marina. Asimismo, ha tenido audiencia el sector pesquero afectado y las organizaciones locales con intereses en el medio ambiente.

La presente Orden se dicta en virtud de la competencia estatal exclusiva en materia de pesca marítima establecida en el artículo 149.1.19 de la Constitución.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Delimitación de la reserva marina.

Se establece una zona de reserva marina en el entorno del Cabo de Palos e Islas Hormigas, constituida por la porción de aguas exteriores que está contenida dentro del área comprendida entre los puntos geográficos siguientes:

- | | | |
|----|--------------|-------------|
| 1. | 37° 38,80' N | 0° 41,75' W |
| 2. | 37° 40,90' N | 0° 37,30' W |
| 3. | 37° 39,70' N | 0° 36,35' W |
| 4. | 37° 37,55' N | 0° 40,80' W |

Artículo 2. Definición de la reserva integral.

Dentro de la citada reserva marina a que se refiere el artículo anterior, se establece una zona de reserva integral que comprende el entorno de la Isla Hormiga, el Bajo el Mosquito y los Islotes el Hormigón y la Losa, definida por los siguientes puntos geográficos:

- | | | |
|----|--------------|-------------|
| 1. | 37° 39,50' N | 0° 39,55' W |
| 2. | 37° 39,95' N | 0° 38,70' W |
| 3. | 37° 39,35' N | 0° 38,20' W |
| 4. | 37° 38,90' N | 0° 39,05' W |

Artículo 3. Limitaciones de uso en la reserva integral.

Con carácter general, en la zona de reserva integral indicada queda prohibido cualquier tipo de pesca marítima, extracción de fauna y flora y las actividades subacuáticas.

Para fines de carácter científico y previa autorización expresa de la Secretaría General de Pesca Marítima, podrá permitirse el acceso a dicha zona y la toma de muestras de flora y fauna.

Artículo 4. Limitaciones de uso en la reserva marina.

Dentro de la reserva marina y fuera de la zona de reserva integral, queda prohibido toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marinas, con las excepciones siguientes:

1. El ejercicio de la pesca marítima profesional, con los artes y aparejos tradicionalmente utilizados en la zona para la captura de especies pelágicas.
2. Muestreos de flora y fauna marinas, autorizadas expresamente por la Secretaría General de Pesca Marítima para realizar el seguimiento científico de la reserva marina.

Artículo 5. Elaboración del censo.

A efectos de aplicar las limitaciones en la actividad pesquera profesional que contempla la presente Orden, la Secretaría General de Pesca Marítima elaborará el censo de las embarcaciones con derecho para ejercer la pesca en el ámbito de la reserva marítima.

Artículo 6. Buceo.

En la reserva marina, por fuera de la zona de reserva integral, podrá practicarse el buceo.

No obstante, los buceadores no portarán, en ningún caso, ni a mano ni en la embarcación, instrumento alguno que pueda utilizarse para el ejercicio de la pesca o la extracción de especies marinas.

Artículo 7. Medios para la gestión de la reserva marina.

La ordenación de los medios para la gestión de la reserva marina en el entorno del Cabo de Palos e Islas Hormigas, en materia de pesca marítima, se atenderá con las dotaciones de los capítulos 2 y 6 de los presupuestos de la Secretaría General de Pesca Marítima, pudiendo acceder a cofinanciación con fondos del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo del Objetivo número 5, a), de Regiones Objetivo número 1.

Disposición transitoria única. Autorizaciones.

Hasta la elaboración del censo a que se hace referencia en el artículo 5 de la presente normativa, la actividad pesquera profesional, en el ámbito de la reserva marina, se realizará con las mismas embarcaciones y en las modalidades que hasta ahora se viene ejerciendo.

Disposición final primera. Facultad de aplicación.

Se autoriza al Secretario general de Pesca Marítima para dictar las resoluciones y adoptar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras Pesqueras y Director general de Recursos Pesqueros.